

Ana María Ferreira

Tráfico de personas

con fines de explotación sexual

Tráfico de personas con fines de explotación sexual

Ana María Ferreira*

El tráfico de personas, y en especial de mujeres, niñas y niños, debe ser analizado como una forma de esclavitud que afecta a familias de extrema necesidad, golpeadas por la inequidad y con altos índices de carencia social, afectadas por el hambre, el desempleo, la dis-



crimación de género, entre otros. Y por otro lado, como una ceguera institucional, patentizada en los débiles controles migratorios, la ausencia de políticas públicas contra el tráfico de personas, la corrupción, y la impunidad de los traficantes.

A manera de introducción

“La mujer da más ganancia que la droga o el armamento. Esos artículos sólo se pueden vender una vez, mientras que la mujer se revende hasta que ella muere de Sida, queda loca o se mata...”

(Testimonio de un proxeneta europeo, publicado en un Documento de la Unión de Congregaciones Religiosas Femeninas de la Iglesia Católica - Año 2002)

En la actualidad, millones de mujeres en el mundo entero son objeto de tráfico con distintos propósitos, pero principalmente para explotación sexual.

Según un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas, cada año, cuatro millones de mujeres se venden con fines de prostitución o esclavitud laboral y dos millones de niñas son introducidas al comercio sexual¹.

Otro informe de Naciones Unidas señala que después de la actividad ilegal del tráfico de armas y drogas, el tráfico de personas es la tercera más lucrativa del mundo y que genera unos doce millones de dólares al año.

El tráfico de personas con fines sexuales es uno de los casos más extremos de discriminación y violación de derechos humanos de la mujer, donde ella aparece como objeto sexual que debe proporcionar placer a los otros y se la puede elegir de acuerdo al gusto del cliente. Por esa razón afirmamos, en consonancia con las organizaciones que trabajan en el tema, que es una violación de los derechos humanos y como tal debe considerarse.

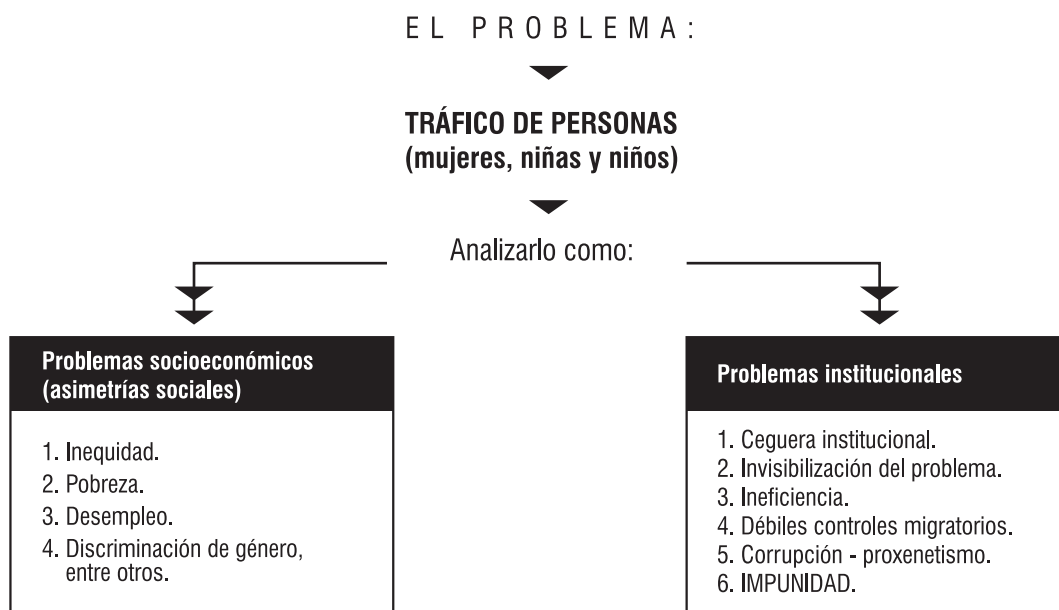
* Concejala Municipal de la Ciudad de Asunción, Paraguay.

1 Magally, Silvia. Práctica Cotidiana la venta y el tráfico de mujeres en todo el mundo. México, DF.

El problema

El tráfico de personas y en especial de mujeres, niñas y niños, debe ser analizado como una forma de esclavitud que afecta a familias de extrema necesidad, golpeadas por la inequidad y con altos índices de carencia social, con pocos o sin ningún servicio, afectadas por el hambre, el desempleo, la discriminación de género, entre

otros. Y por otro lado, una ceguera institucional, ineficiencia patentizada en los débiles controles migratorios, la ausencia de políticas públicas contra el tráfico de personas, la corrupción, y la impunidad de los traficantes, lo cual genera un campo fértil para el crecimiento de este delito.



El riesgo de que estas poblaciones vulnerables caigan en la trama del tráfico, aumenta con la proliferación de la industria del sexo, el turismo sexual y de redes que hacen posible este delito y que, al mismo tiempo, gozan de impunidad.

Esta es una realidad emergente, que está ocurriendo dentro y fuera de nuestro país y, en especial, en los países latinoamericanos. Ahora bien, hay que reconocer que el tráfico de personas se refiere no solo a la explotación sexual, sino también a la explotación laboral, por lo general en condiciones de semiesclavitud, donde las mujeres sufren degradaciones a su condición de seres humanos.

Posicionamos entonces, como uno de los **ejes para la realización de un diagnóstico sobre el**

tema, el estudio de la relación entre **VIOLENCIA Y POBREZA**, el deterioro de las condiciones socioeconómicas de nuestros países, que ha conducido a generar factores determinantes para que este delito se siga multiplicando.

Entonces:

Un elemento fundamental para el diagnóstico es establecer la relación entre

VIOLENCIA Y POBREZA

O factores que han deteriorado las condiciones socioeconómicas de las familias y que han generado o facilitado el florecimiento de este delito.

El tráfico de personas

El tráfico de personas se define como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Asimismo, conforme al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el **tráfico de personas** es “la captación, transporte, traslado, recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

Formas de tráfico

Ahora bien, podríamos distinguir dos formas de tráfico sexual de mujeres, niñas y niños:

a) **El tráfico interno:** es el traslado de niños, niñas y adolescentes, principalmente, hacia

los centros urbanos como Asunción, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Encarnación, la zona de las Tres Fronteras, provenientes de pueblos o zonas muy empobrecidas. Es aquí donde los Municipios juegan un rol fundamental y protagónico para la erradicación, con acciones puntuales y enmarcadas en un plan.

b) **El tráfico internacional:** hoy relacionado a redes que ofrecen un “contrato de trabajo” en países más desarrollados. Esta nueva modalidad se inicia, generalmente, con publicaciones en los diarios, para trasladar a mujeres y niñas, a quienes, al llegar a destino, se les sustraen los pasaportes, como un mecanismo de coacción y control sobre ellas. Recientemente, veíamos en televisión, por medio de “cámaras ocultas” el ofrecimiento de “trabajo” en la Argentina a una joven, lo que generó la actuación de la Fiscalía, detectando solamente un extremo del iceberg.

En este sentido, hay que reconocer que los medios de prensa han colaborado en la detección de las redes que operan en este lucrativo negocio. Sin embargo, sostenemos que son esfuerzos aislados y que deberían tener un seguimiento cercano, hasta llegar a los “peces gordos” y aplicarles las penas correspondientes. En esta área, el rol fundamental se centra en la cooperación interinstitucional, regional o internacional.



La legislación paraguaya

Sobre el tema abordado, pasamos a señalar brevemente algunos artículos del Código Penal Paraguayo, y a pesar de ello, según el informe del período 2000-2003 de la Fiscalía General del Estado, por Delitos contra la Autonomía Sexual - Trata de Personas, en el año 2000, se registraron dos casos; en el 2001, tres; en el 2002, cuatro y en el 2003, seis casos.

En el mismo informe, durante el 2003, en los Delitos de Rufianería se verificaron dos casos y en los de Proxenetismo, seis. Estos datos evidencian la falta de denuncia o la ausencia de confianza en la justicia, por la impunidad, unida a una censura moral que la sociedad impone a las víctimas.

Artículo 129. Trata de personas.

1º *El que mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años.*

2º *Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda que se ha formado para la realización de hechos señalados en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en los artículos 57 y 91.*

Artículo 223. Tráfico de menores.

“El que explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia del titular de la patria potestad, mediante contraprestación económica, indujera a la entrega de un niño para una adopción o una colocación familiar, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 años. Con la pena será castigado el que interviniera en la recepción del niño”. La pena de cárcel puede extenderse hasta 10 años si “mediante su conducta expusiera al niño al peligro de explotación sexual o laboral”.

2 Fuente: “Luna Nueva”.

3 Fuente: “Luna Nueva”.

Artículo 138. Proxenetismo.

El proxeneta es el intermediario del intercambio sexual, normalmente con fines de lucro, que explota a menores de edad. Este delito es tipificado y penado según la edad de la víctima, de menos de 18 años hasta la mayoría de edad, y según las circunstancias de dependencia, desamparo, abuso de confianza o ingenuidad, contempla pena de hasta cinco años de cárcel o multa. Cuando el autor actuara comercialmente, la pena privativa de libertad puede aumentar hasta 6 años, y si la víctima es menor de 14 años, la pena puede aumentar hasta a 8 años de cárcel².

Artículo 140. Rufianería.

Se trata del que explota a una persona que ejerce la prostitución para quedarse con sus ganancias, delito que está penado con prisión de hasta 5 años³.

Propuesta de acción desde las Municipalidades

a. Generar interés

Estableciendo mecanismos coordinados de consulta y acción con todos los actores sociales (policía, inmigración, salud, trabajo, relaciones exteriores, ONG's y otros, a determinar) para planificar y articular respuestas efectivas al problema.

b. Intervenir

- Partiendo de la obtención de datos creíbles sobre los distintos aspectos de la problemática, mediante la financiación de estudios e investigaciones;
- Realizando campañas de información y prevención destinadas a las mujeres;
- Elaborando planes para luchar contra la exclusión social;

- Reintegrando a las víctimas con programas que abarquen todos los aspectos, como el psicológico, laboral, etc., en lo posible, en casas de readaptación;
- Contar con un programa que proteja a quienes hacen la denuncia, y a la propia víctima que ha decidido realizarla;
- Propiciar la capacitación del personal policial sobre el tema.

c. ¿Dónde intervenir?

- En los centros de llegada y/o salida de personas (Terminal de Ómnibus, Mercado de Abasto, etc.).
- En los centros de movilización hacia el exterior (Terminal de Ómnibus, Aeropuertos).
- Realizando un control de agencias de empleo y agencias de viaje (algunas cuentan

con “paquetes” que van desde el pasaje hasta el contacto con pensiones y éstas, a su vez, son las encargadas de “colocarlas”).

- En las zonas marginalizadas para detectar los hilos finos de la trama.

Si no realizamos estas intervenciones en una acción conjunta con distintas instituciones, solo tendremos “redadas”, y/o intervenciones “parches” a los locales, que no apuntan a la erradicación del problema.

Finalmente, la erradicación del tráfico de personas, requerirá de medidas drásticas, extremas, al mismo tiempo que valientes y eficaces por parte del Estado, con una comprometida actuación de la sociedad civil y un decidido compromiso con los Derechos Humanos. Solo así, podremos estar caminando hacia el objetivo: **la erradicación de este deleznable delito.**

BIBLIOGRAFÍA

- **Explotación Sexual Comercial de Niñas y Adolescentes - Paraguay - Ciudad del Este** - Estudio realizado por José Gaspar Britos - Prever - OIT - Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil - IPC - Junio 2002.
- **Explotación sexual de niñas y adolescentes en Asunción y Ciudad del Este** - Luz Marina Acosta - Nilse Acosta - UNICEF - Paraguay.
- **La explotación sexual infantil en Paraguay** - Ana Moreno - Equipo Técnico BECA - A.M.A.R. - Agosto 2001.
- **Manual para la Intervención en casos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes** - Angélica Roa - Margarita Rehnfeldt - BECA - 1998.
- **Práctica cotidiana la venta y el tráfico de mujeres en todo el mundo** - Silvia Magally - México, DF.
- **Formas de tráfico sexual de mujeres e infantes** - Agencia Latinoamericana de Información, ALAI.
- **Estado de situación actual de las trabajadoras sexuales en el Paraguay** - Regina Bachero Cudas - Laia Concernau Menéndez - Graciela Mereles Portillo - María Magdalena Bareiro - Natalia Cerdido Duffaut - Grupo Luna Nueva - 1999.
- **La Casa** - Luna Nueva - Enero 2000 y **La Casa** - Luna Nueva - Agosto 2001.
- **Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay** - CDIA - OIT/IPEC - UNICEF.